



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-849-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **EM-006-007-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Control Interno relacionado con los Convenios de Aportaciones Interinstitucionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad del Sistema de Control Interno establecido por la Empresa, relacionado al registro y control de los Convenios de Aportaciones Interinstitucionales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables; **b)** Comprobar que los saldos de las cuentas por pagar convenios durante el período sujeto a revisión, corresponden a obligaciones pendientes de pago por la Empresa; **c)** Determinar su adecuada presentación y clasificación en los estados financieros al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que: **1)** El Sistema de Control Interno diseñado por la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para el registro y control de los convenios de aportaciones interinstitucionales, durante el período sujeto a revisión, son adecuados y cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicables. **2)** Los saldos de las cuentas por pagar convenios durante el período sujeto a revisión, corresponden a obligaciones pendientes de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-849-19

por la Empresa. **3)** Las cuentas por pagar convenios durante el período sujeto a revisión, corresponden a obligaciones pendientes de pago por la Empresa durante el período sujeto a revisión, se encuentran adecuadamente registrados, contabilizados, soportados y autorizados por funcionarios competentes, y corresponden a las obligaciones pendientes de pagos de la Empresa; y **4)** No se determinó responsabilidad a cargo de funcionarios relacionados con la auditoría de cumplimiento. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, de referencia **EM-006-007-2018**, derivado de la revisión al Sistema de Control Interno relacionado con los Convenios de Aportaciones Interinstitucionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Cuarenta y Seis (1,146) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior